



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 666 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

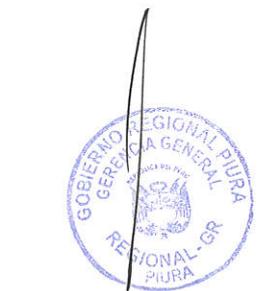
Piura, 21 OCT 2021

VISTOS: El Memorando N° 089-2020/GRP-410110 de fecha 18 de setiembre de 2020, el Informe Técnico N° 046-2020/GRP-410110-AEMS de fecha 18 de setiembre de 2020, el Memorando N° 1205-2020/GRP-440000 de fecha 29 de setiembre de 2020, el Memorando N° 089-2020/GRP-410110 de fecha 21 de setiembre de 2020, el Informe N° 92-2021/GRP-400050 de fecha 17 de febrero de 2021, el Informe N° 119-2021/GRP-400050 de fecha 10 de marzo de 2021, el Memorando N° 672-2021/GRP-410000 de fecha 06 de abril de 2021, el Memorando N° 478-2020/GRP-100010 de fecha 07 de abril de 2021, el Informe N° 387-2021/GRP-460000 de fecha 23 de abril de 2021, el Oficio N° 234-2021-MDVO-SG de fecha 23 de agosto de 2021, la Hoja de Registro y Control N° 17197 de fecha 23 de agosto de 2021, el Oficio N° 0434-2021-OSG/MPP de fecha 04 de octubre de 2021, la Hoja de Registro y Control N° 20660 de fecha 07 de octubre de 2021, y: i) el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Formulación, Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 23 de agosto de 2021; y ii) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura para la Formulación y Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 29 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Memorando N° 089-2020/GRP-410110 de fecha 18 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informó al Gerente Regional de Infraestructura que, en atención al Informe N° 093-2020/GRP-440000 emitido por la Gerencia que representa -mediante el cual comunicó que el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", con Código N° 2338705 no se encuentra incluido en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Piura y solicita su incorporación como una inversión no prevista - se alcanzó el Informe Técnico N° 046-2020/GRP-410110-AEMS de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por Econ. Alan Enrique Mendoza Sandoval, en el cual se precisa que la intervención corresponde a la Función Transporte, la misma que conforme a los Criterios de Priorización aprobados tiene una el orden de prioridad N° 05; sin embargo, no se encuentra alineado a una brecha por haber sido viabilizado en el marco del SNIP, por lo que su incorporación en el PMI estará supeditada a que la UF realice el indicado alineamiento de brecha y la Oficina de Presupuesto indique la potencial fuente de financiamiento. Además indica que al haber transcurrido más de tres (03) años de la declaratoria de viabilidad sin haberse iniciado la elaboración del expediente o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

666

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2021

Que, con Memorando N° 1205-20207GRP-440000 de fecha 29 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura le comunicó al Jefe de la Unidad Formuladora que en atención al Memorando N° 089-2020/GRP-410110 de fecha 21 de setiembre de 2020, le remite la información relacionada a la actualización de ficha técnica o estudio de preinversión del PIP indicado en el numeral anterior; indicando que según el artículo 27, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, relacionada a la vigencia de la declaración de viabilidad el proyecto en mención tiene una vigencia de más de tres años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Por lo cual, le indica que habiendo transcurrido el plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe N° 92-2021/GRP-400050 de fecha 17 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora solicitó a la Gerencia General Regional priorizar y autorizar la actualización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con Código Único N° 2338705, en el presente año, con el fin de poder cerrar las brechas correspondientes a vías urbanas.

Que, con proveído de fecha 08 de marzo de 2021, inserto en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA), la Gerencia General Regional autorizó a la Unidad Formuladora a priorizar y actualizar el proyecto indicado;

Que, con Informe N° 119-2021/GRP-400050 de fecha 10 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad Formuladora manifestó a la Gerencia General Regional que la Unidad Formuladora viene realizando las acciones respectivas para la actualización del proyecto antes mencionados el cual de acuerdo a la nueva directiva de INVIERTE.PE se denominará "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". Por lo cual, teniendo en cuenta que los gastos de operación y mantenimiento deberán ser asumidos por los gobiernos locales correspondientes, remitió al Gerente General Regional la propuesta de convenio con las Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y la Municipalidad Provincial de Piura, en versión física y digital, para que sea derivado a la Secretaría General para el trámite correspondiente en conformidad a lo señalado en la Directiva Regional N° 016-2013/GRP "Normas y Procedimiento para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura";

Que, con Memorando N° 672-2021/GRP-410000 de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que su despacho estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la suscripción de los convenios propuestos, tomando en cuenta que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional Piura que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales durante el plazo de vigencia del convenio;

Que, en mérito al Memorando N° 478-2020/GRP-100010 de fecha 07 de abril de 2021, de la Secretaria General, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 387-2021/GRP-460000 de fecha 23 de abril de 2021, emite opinión favorable por la suscripción de los convenios propuestos, y recomienda continuar con el trámite de suscripción correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **666** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 OCT 2021**

Que, mediante Oficio N° 234-2021-MDVO-SG de fecha 23 de agosto de 2021, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad con Hoja de Registro y Control N° 17197 de fecha 23 de agosto de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital 26 de octubre, nos alcanza dos (02) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Formulación, Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 23 de agosto de 2021;

Que, mediante Oficio N° 0434-2021-OSG/MPP de fecha 04 de octubre de 2021, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad con Hoja de Registro y Control N° 20660 de fecha 07 de octubre de 2021, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, nos alcanza un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura para la Formulación y Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 29 de setiembre de 2021;

Que, el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);"

Que, la Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla en el Capítulo IX sobre la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de IOARR, indicando en el artículo 48, numeral 48.2 lo siguiente: "Convenios que pueden celebrar los GR y GL.- (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, el art 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 666 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2021

Que, son materias de competencia municipal con carácter exclusivo o compartido, entre las municipalidades provinciales y distritales, la organización del espacio físico, destacando entre ellas la zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico, a tenor de lo prescrito en el art 73 Numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, esta misma Ley, en su art. 76, regula la Delegación de Competencias y Funciones Específicas de la entidad edil, a través del cual *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"*;

Que, en este contexto, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 29 de setiembre de 2021; y el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital 26 de octubre, con fecha 23 de agosto de 2021; han suscrito Convenios que tienen por objeto autorizar al Gobierno Regional Piura, para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia municipal exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la "Ley de bases de la Descentralización" y por el artículo 76 de la "Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

666

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: i) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Formulación, Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 23 de agosto de 2021; y ii) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura para la Formulación y Evaluación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y SU PROLONGACIÓN, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 29 de setiembre de 2021, los mismos que constan de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Piura, y a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

